



RESOLUCION R-Nº 0411-16

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 25 ABR 2016

Expte. Nº 23.076/11

VISTO estas actuaciones y la impugnación efectuada a fs. 140/141 por la Abogada María TUSNELDA CASTAÑARES, representante legal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, a la Licitación Pública Nº 002/16; y

CONSIDERANDO:

QUE la citada Licitación fue autorizada y convocada mediante Resolución Rectoral Nº 0221-16, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO DE REMUNERACIONES, mediante el sistema bancario, para los agentes de la Universidad Nacional de Salta.

QUE la Abogada TUSNELDA CASTAÑARES solicita se deje sin efecto la Licitación Pública Nº 002/16, fundamentando su pedido en el Decreto Nº 1187, Art. 8 inc. a) de la Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, aduciendo que la Universidad debiera acogerse a la Ley mencionada.

QUE a fs. 339, en su Dictamen Nº 16.450, ASESORÍA JURÍDICA analiza y sostiene la AUTONOMIA UNIVERSITARIA. La autonomía universitaria procura que los cambios del poder político no afecten la vida y las autoridades universitarias. La autonomía EN RELACIÓN A LA TOMA DE DECISIONES ES LA CARACTERÍSTICA CENTRAL EN LA CONCEPCIÓN DE LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS EN EL AMBITO UNIVESITARIO, de lo que concluye que el principio de autonomía, importan la creación de una entidad con personería jurídica propia, poder normativo originario y la consiguiente potestad de generación y administración de recursos.

QUE asimismo y con el propósito de ratificar el mismo, adjunta copia fiel del Dictamen Nº 14.100, de fecha 21 de agosto de 2012, emitido por el Servicio Jurídico Permanente, por el cual analiza la naturaleza del Decreto 1187, el que "no resulta de aplicación directa a la Universidad Nacional, por su status autonómico-autárquico, en virtud del Art. 75 inciso 19 de la Carta Magna y su Ley 24.521...".

QUE por lo expuesto en el Dictamen Nº 16.450, el servicio jurídico sugiere rechazar la impugnación presentada por la Dra. María TUSNELDA CASTAÑARES apoderada del Banco de la Nación Argentina, por improcedente y no ajustarse conforme derecho.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rechazar la impugnación presentada por la Dra. María TUSNELDA CASTAÑARES. Apoderada del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en contra de la la Licitación Pública Nº 002/16, en un todo de acuerdo al Dictamen Nº 16.450 de Asesoría Jurídica.



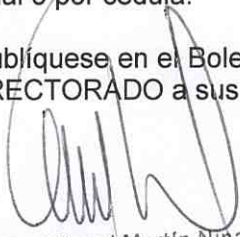
Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 23.076/11


ARTICULO 2°.- Notifíquese a la Abogada María TUSNELDA CASTAÑARES, que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72, puede interponer en contra de la resolución rectoral recurso jerárquico en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.




Mg. Miguel Martín Niña
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta


C.P.N VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 04 11-16